

INF.FIS.UTF N° 230/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PRIMERO
LA GENTE”
(PG)
TARIJA**

La Paz, 26 de octubre de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la no presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	2
3.2	Gastos no reconocidos.....	6
3.3	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico	8
3.4	Informe de estados financieros sin aclaraciones sobre la participación en el proceso electoral.....	9
3.5	Otras observaciones identificadas.....	10
3.5.1	Incumplimiento en la presentación de estados financieros.....	10
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "PRIMERO LA GENTE" (PG) TARIJA**

FECHA: La Paz, 26 de octubre de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 e instrucciones impartidas por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Primero la Gente" (PG) Tarija.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 19 de septiembre de 2022 notificó a

Javier Fabián Ochoa Castillo, delegado de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°201/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 17 de octubre de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de emisión del presente informe, la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°201/2022 de 19 de septiembre de 2022.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

[...]

Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

La agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija realizó 5 actividades en la gestión que fueron respaldadas con reportes denominados “Detalle de Gasto”, por actividad realizada con sus respectivos recibos, sin embargo, no se adjunta los registros contables así como los estados financieros.

De la revisión a la documentación mencionada, se evidenció que esta no es suficiente para respaldar los gastos de la gestión; toda vez que no se adjunta lista de los beneficiarios de los refrigerios, no se adjunta facturas por gastos de alojamiento, asimismo, todos los recibos no están correctamente llenados con el nombre del receptor y del emisor, asimismo,

tienen la aclaración de firmas; el detalle es como se muestra a continuación:

N° De Actividad	Fecha	Detalle	Recibo N°	Importe	Observación
ACT 1	14/3/2021	ALMUERZO PARA 10 PERSONAS	51961	450,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 1	13/3/2021	ALMUERZO PARA 10 PERSONAS	51956	450,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 1	14/3/2021	CENA PARA 10 PERSONAS	51962	250,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 1	13/3/2021	CENA PARA 10 PERSONAS	51957	250,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 1	14/3/2021	REFRIGERIO PARA 10 PERSONAS	51960	150,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 1	13/3/2021	REFRIGERIO PARA 10 PERSONAS	51955	150,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 1	14/3/2021	DESAYUNO PARA 4 PERSONAS	51959	40,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 1	13/3/2021	DESAYUNO PARA 4 PERSONAS	51954	40,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.



N° De Actividad	Fecha	Detalle	Recibo N°	Importe	Observación
ACT 1	14/3/2021.	REFRESCOS PARA 10 PERSONAS	51963	100,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 1	13/3/2021	REFRESCOS PARA 10 PERSONAS	51958	100,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 3	12/4/2021	CHANCHO	51978	1.250,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 4	21/9/2021	SAICE ALMUERZO	51984	800,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 5	7/10/2021	ALMUERZOS	51987	500,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 2	22 03 2021	COMPRA DE ALMUERZOS PARA 20PERSONAS	51968	400,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 5	7/10/2021	REFRIGERIOS	51986	300,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 3	12/4/2021	REFRIGERIO SANDWISH	51976	250,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 4	21/9/2021	REFRIGERIOS	51980	240,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio.

N° De Actividad	Fecha	Detalle	Recibo N°	Importe	Observación
					> Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 2	22 03 2021	REFRESCOS PARA 20 PERSONAS	51969	200,00	> Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. > Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 3	12/4/2021	VINO TINTO	51979	175,00	> Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. > Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 4	21/9/2021	MASITAS	51981	160,00	> Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. > Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 3	12/4/2021	REFRIGERIO JUGO FRUTA	51977	150,00	> Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. > Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 2	22 03 2021	REFRIGERIOS PARA 20 PERSONAS	51967	220,00	> Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. > Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 3	12/4/2021	ALOJAMIENTO DELEGACION	51970	1.200,00	> No se adjunta factura del hotel. > Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 1	13/3/2021	ALOJAMIENTO PARA 4 PERSONAS	51951	480,00	> No se adjunta factura del hotel. > Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
TOTAL				8.305,00	

Fuente: Detalle de Gastos por actividad presentados por la agrupación ciudadana departamental "Primero la Gente" (PG) Tarija

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.

Lo descrito, se debe a que la información contable fue procesada y remitida sin contar con la integridad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos observados que respalden los gastos ejecutados o en su caso justificar las razones por las cuales no se cuenta con el respaldo documental señalado, los que serán sujetos a evaluación.

3.2 Gastos no reconocidos

De la revisión a los gastos se evidencio una factura que no consigna el nombre de organización política, registrando el nombre de un tercero, aspecto que debe ser aclarado por los responsables del manejo económico de la organización política respecto a la documentación presentada. El detalle es como sigue:

N° de Actividad	Fecha	Detalle	Factura N°	Importe	Observaciones
ACT 2	20 03 2021	COMPRA DE GASOLINA	295479	89,98	La factura está a nombre de Juan Mauricio Aramayo
TOTAL				89.98	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 110. (Gastos no reconocidos)

I. *“A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:*

a) *Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*

b) *Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.*

c) *Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:*

c.1) *Bebidas alcohólicas.*

c.2) *Material de aseo personal.*

c.3) *Ropa o vestimenta de uso personal.*

c.4) *Cigarrillos.*

c.5) *Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).*

II. *La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1) a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.*

III. *En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”.*

➤ *Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija efectuar las aclaraciones que correspondan, a fin de justificar el gasto que no se encuentra a nombre de la organización política, argumentos que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.*

3.3. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
 - II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
 - III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable

económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

3.4. Informe de estados financieros sin aclaraciones sobre la participación en el proceso electoral

La agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija y el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), conformaron la alianza política “Comunidad Ciudadana Autonomías por Bolivia” (CC-A) con el objetivo de participar en el proceso de elecciones subnacionales 2021, al respecto en el “Informe de los estado financieros” 2021 remitido por la organización política, no realiza ninguna aclaración que refiera cual fue su participación en la alianza política “Comunidad Ciudadana Autonomías por Bolivia” (CC-A) y si tuvo o no aporte económico a favor de la alianza en el mencionado proceso electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 130. (Estados financieros iniciales, finales y rendición de cuentas documentada)

I. *“Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las alianzas habilitadas para participar en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato deberán presentar la siguiente información y documentación:*

a) *Al inicio del proceso electoral, debiendo realizar un corte de las operaciones económicas y financieras a la promulgación de la Convocatoria del proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato. No siendo necesario en esta etapa presentar documentación de respaldo adicional. Para el caso de las alianzas se deberá presentar una aclaración adicional que describa la participación de cada organización política que conforma la alianza y la cuantificación de su aporte económico al inicio del proceso electoral”.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija remitir las aclaraciones respecto a la participación en la conformación de la alianza política “Comunidad Ciudadana Autonomías por Bolivia” (CC-A), argumentos que deberán ser presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.5. Otras observaciones identificadas

3.5.1. Incumplimiento en la presentación de estados financieros

La organización política no presentó estados financieros ni registros contables que reflejen el registro cronológico de cada una de las operaciones ejecutadas en la gestión, se presentó un “Informe de Estados Financieros” acompañado de reportes denominados “Resumen de Ingresos” y “Detalle de Gastos” sin aclaraciones por parte de la organización política.

No obstante lo anterior la documentación remitida fue sujeta a fiscalización cuyos resultados se exponen en el presente informe.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 26. (Definiciones)

- a) *“Estados financieros o estados contables permiten conocer la situación económica y financiera de una organización política durante un periodo determinado para efectos de fiscalización se considera el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de la gestión que corresponda.”*

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

“Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) *Estado de Flujo de Efectivo.*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) *Libro Diario.*

- h) *Libro Mayor.*
- i) *Comprobantes de Ingreso.*
- j) *Comprobantes de Gastos.*
- k) *Comprobantes de Diario.*
- l) *Comprobantes de Traspaso.*

La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija aclarar las razones por las cuales no cumplieron con la presentación de estados financieros respaldados por la documentación contable, argumentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización, para su evaluación.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°201/2022 de 15 de septiembre de 2022, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, **se ratifican** las observaciones del informe señalado, que establece:

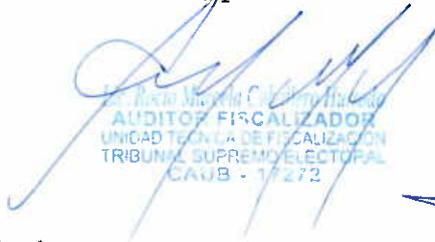
- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo según se expone en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Gastos no reconocidos según se expone en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico según se expone en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** Informe de estados financieros sin aclaraciones sobre la participación en el proceso electoral según se expone en el numeral **3.4** del presente informe.

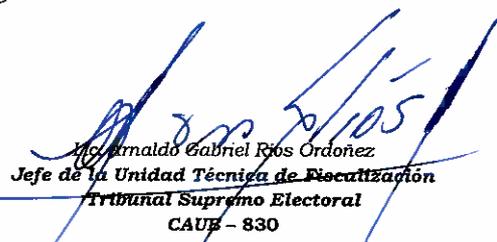


- C5** Incumplimiento en la presentación de los estados financieros según se expone en el numeral **3.5.1** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, instruir a quien corresponda, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Respecto a la conclusión **C2**. Gastos no reconocidos por **Bs89,98** según se expone en el numeral **3.2** del presente informe, se deberá hacer la devolución de dicho importe a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización, toda vez que al no haber presentado descargos en el plazo establecido se entiende por aceptada la observación

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 7272


M. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
CAUB - 830

AGRO/rmch
c.c. Arch.UTF
c.c ACD/PG/TJ.